

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 019
DICIEMBRE 15 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO MAESTRÍA EN MEDICINA INTEGRATIVA Y TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN Y SE APRUEBA SU CURRÍCULO”

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992; el Artículo 28 numeral 11 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, el cual fue modificado por el Artículo 1 del Acuerdo del Consejo Superior No. 006 del 7 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”.

Que la Ley 30 del año 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior reconoce en sus Artículos 28 y 29, que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior, organizar las actividades de formación y crear y desarrollar sus programas académicos.

Que la Ley 1188 del año 2008 estableció las condiciones de calidad para el registro calificado de los programas académicos de educación superior.

Que el Decreto 1295 del año 2010 expedido por el Ministerio de Educación Nacional reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 del año 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Artículo 20 del Decreto 1295 del año 2010 establece que “Los programas de posgrado corresponden al último nivel de la educación superior. Deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad del país para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento ocupacional, disciplinar y profesional impartido en los programas de pregrado, deben constituirse en espacio de renovación y actualización metodológica y científica, responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las necesidades del desarrollo y el bienestar social”.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha formulado la “Estrategia sobre Medicina Tradicional y Complementaria (MTC) 2014 – 2023”, que señala el rumbo para el próximo decenio y reconoce que: “En todo el mundo, la medicina tradicional es el pilar principal de la prestación de servicios de salud, o su complemento”, y estimula a los países miembros a integrar la medicina tradicional en los sistemas nacionales de salud mediante el desarrollo y la aplicación de políticas y programas nacionales

Agilvel

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 019
DICIEMBRE 15 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO MAESTRÍA EN MEDICINA INTEGRATIVA Y TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN Y SE APRUEBA SU CURRÍCULO”

sobre medicina tradicional y complementaria y, a la formación y capacitación de profesionales de MTC.

Que la medicina integrativa es un modelo de asistencia sanitaria diseñado para acercar los mejores conocimientos de la medicina convencional a los de la medicina tradicional, alternativa y complementaria (MTAC), con el fin de tratar los aspectos biológicos, psicológicos, sociales y espirituales de la salud y la enfermedad. Se centra en el respeto por la capacidad humana de curación, estimula la colaboración entre los médicos y enfatiza la importancia de la relación entre el facultativo y el paciente y la de la asistencia sanitaria basada en la evidencia.

Que existe en Colombia un reconocimiento legal y un marco normativo vigente sobre las medicinas y terapias alternativas y complementarias, lo cual abre nuevos escenarios y necesidades de formación de los profesionales de la Salud, entre las cuales se encuentran:

- Artículo 19 de la Ley 1164 de octubre 3 del año 2007, sobre el Talento Humano en Salud.
- Artículos 12 y 13 de la Ley 1438 del año 2011, que modifica el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- El Plan Obligatorio en Salud (POS), reglamentado mediante la Resolución 5521 de diciembre 27 del año 2013, en su Artículo 31, reconoce el ejercicio de la Medicina y Terapias Alternativas y Complementarias.
- La Resolución 2023 del 28 de mayo del año 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, la cual incluye el manual donde se especifican los requisitos que se deben cumplir para la habilitación de servicios de medicinas alternativas y complementarias.

Que la Universidad del Quindío históricamente ha estado comprometida con los planes de desarrollo de la región, y que no ha sido ajena a estas necesidades y desarrollos, y a la fecha ha llevado a cabo diplomados en Medicina Tradicional China, Homotoxicología, Acupuntura y Moxibustión. Así mismo se lleva a cabo una línea de profundización en Medicina de Biorregulación y Terapias Alternativas y Complementarias para estudiantes de pregrado.

Que el Centro de Salud de la Universidad del Quindío, logró la habilitación para prestar servicios en Terapias Alternativas y viene prestando servicios de consulta externa en esta área hace tres (3) años.



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 019
DICIEMBRE 15 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO MAESTRÍA EN MEDICINA INTEGRATIVA Y TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN Y SE APRUEBA SU CURRÍCULO”

Que la Universidad del Quindío tiene las condiciones académicas, administrativas y de recurso humano y financiero para implementar programas de Posgrado, consolidando su vocación de servicio y su actividad científica, para responder a las nuevas expectativas y demandas que le impone la región y la sociedad.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2015 contempla dentro de sus objetivos específicos, el impulsar la modernización pedagógica y curricular acorde con las demandas sociales, históricas, culturales, políticas, económicas y filosóficas.

Que la Facultad de Ciencias de la Salud posee infraestructura suficiente, personal docente altamente calificado, grupos de investigación y líneas de trabajo que permiten formar posgraduados en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias, con fortalezas en formación, investigación y proyección social en ciencias básicas como biología molecular, bioquímica e inmunología; y otras áreas como la bioética y la docencia universitaria, para responder e intervenir activamente en la solución de problemas de salud y enfermedad en la región y el país, aportando con alternativas médicas y terapéuticas efectivas, eficaces y de pocos efectos colaterales.

Que la Facultad de Ciencias de la Salud, comprometida con el desarrollo social y las necesidades de sus graduados, realizó un estudio dirigido a 202 graduados del programa de Medicina y a los afiliados de la Asociación de Medicina Alternativa del eje cafetero (Amacaf), el cual muestra la demanda y factibilidad de la Maestría en Medicina Alternativa y Complementaria y demostró de manera fehaciente la amplia aceptación de la propuesta, que corrobora a su vez el grado de credibilidad que tiene la Universidad del Quindío en la región. Dicho estudio hace parte integral del presente Acuerdo.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el día 19 de noviembre de 2013, Acta No. 018, después de analizar la iniciativa curricular para la creación del programa académico de posgrado Maestría en Medicina de Biorregulación y Terapias Alternativas y Complementarias, dio el aval a la Facultad de Ciencias de la Salud para continuar con el proceso de elaboración del proyecto de creación.

Que los ponentes de la propuesta, atendiendo al marco normativo vigente, advirtieron la necesidad de realizar el cambio de denominación para el programa, pasando de Medicina de Biorregulación y Terapias Alternativas y Complementarias a Medicina Alternativa y Complementaria, por ser lo predominante en el área.

Agüero

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 019
DICIEMBRE 15 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO MAESTRÍA EN MEDICINA INTEGRATIVA Y TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN Y SE APRUEBA SU CURRÍCULO”

Que mediante Memorando General No. 6012 del 11 de julio de 2014, el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo de la Universidad del Quindío presentó el balance de ingresos y gastos proyectados a siete (7) años para el ofrecimiento de la Maestría en Medicina Alternativa y Complementaria, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, según acta No. 020 del 21 de agosto de 2014, avaló la propuesta curricular del programa de posgrado Maestría en Medicina Alternativa y Complementaria, modalidad de profundización, para ser presentada ante las instancias académicas de la Universidad encargadas de su aprobación.

Que el Comité Central de Posgrados en sesión del día 5 de noviembre de 2014 (acta No. 15), analizó la propuesta curricular del Programa y recomendó el cambio de denominación por Maestría en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias, para dar continuidad al proceso de creación del programa.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el día 26 de noviembre de 2014 (acta No. 020), en uso de la facultad establecida en el numeral 9 del Artículo 30 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, previa solicitud del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y después de analizar y estudiar la propuesta curricular del Programa Académico de Posgrado Maestría en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias, modalidad de profundización, decidió recomendarlo al Consejo Superior para su aprobación.

Que el Consejo Superior en sesión realizada el día 15 de diciembre de 2014 (acta No. 012), en uso de la facultad establecida en el numeral 11 del Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, el cual fue modificado por el Artículo 1 del Acuerdo del Consejo Superior No. 006 del 7 de marzo de 2005, decidió aprobar el Proyecto de Acuerdo “*Por medio del cual se crea el programa académico de posgrado Maestría en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias, modalidad de profundización y se aprueba su currículo*”, para solicitar el respectivo registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa Académico de Posgrado Maestría en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias, modalidad de Profundización, adscrito a la Facultad de

foralder

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 019
DICIEMBRE 15 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO MAESTRÍA EN MEDICINA INTEGRATIVA Y TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN Y SE APRUEBA SU CURRÍCULO”

Ciencias de la Salud, metodología presencial, admisión anual, 20 cupos, con un total de 48 créditos académicos, que conduce a optar al título de Magister en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como Misión, Visión y Propósito de Formación del Programa Académico de Posgrado Maestría en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias, modalidad de Profundización, los siguientes:

MISIÓN

El programa de Maestría en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias de la Universidad del Quindío, en su carácter público desarrolla la gestión del conocimiento en las áreas de medicina tradicional y complementaria y acompañado con la misión institucional, busca la formación postgradual de profesionales de la salud que estén en capacidad de estudiar, diagnosticar y ofrecer alternativas de manejo terapéutico integral.

VISIÓN

Acorde con la visión de la Universidad del Quindío, el programa será reconocido por su alta calidad académica en sus proyectos educativos, de investigación y proyección social, con graduados con alto nivel científico y un enfoque bioético, que aporten a la solución de los problemas de salud y enfermedad, en el marco de la medicina integrativa y terapias alternativas y complementarias, que contribuirán a mejorar la calidad de vida de las personas y las comunidades en la región y el país.

PROPÓSITO DE FORMACIÓN

Que los profesionales de salud profundicen en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias, con un enfoque sistémico e integrador, que comprendan que la Medicina es una y que estén en capacidad de estudiar, diagnosticar y ofrecer alternativas de manejo terapéutico integral, con énfasis en las áreas de Acupuntura y Medicina Tradicional China, Homeopatía y Homotoxicología, Fitoterapia, Osteopatía y Quiropraxia, Terapia neural.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como perfiles profesional y ocupacional del Magister en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias los siguientes, según su área de énfasis:



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 019
DICIEMBRE 15 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO MAESTRÍA EN MEDICINA INTEGRATIVA Y TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN Y SE APRUEBA SU CURRÍCULO”

PERFIL PROFESIONAL

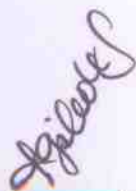
El graduado del programa de Maestría en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias como un profesional integral, que en su disciplina desarrollará su actividad dentro de las normas de responsabilidad, ética y proyección social, estará en capacidad de:

- Identificar, analizar e investigar los fundamentos científicos en que se sustenta cada modalidad terapéutica.
- Abordar de manera integral el paciente en proceso de salud-enfermedad, con base en su formación teórico-práctica de medicina integrativa y terapias alternativas y complementarias.
- Proponer alternativas de manejo terapéutico, con medicina integrativa y terapias alternativas y complementarias, que aborden integralmente el proceso salud-enfermedad del paciente.
- Formular, desarrollar y administrar proyectos en su área de énfasis.
- Manejar con propiedad la literatura y terminología específica de su disciplina en el área de énfasis.
- Realizar su actividad de formación científica, actualización y estudio constante, como parte integral de su rutina de trabajo.
- Realizar con propiedad la comunicación verbal o escrita en su área de formación.
- Impartir docencia actualizada en su área de énfasis.

PERFIL OCUPACIONAL

El graduado de la Maestría en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias, podrá desempeñarse dentro de su disciplina, en la consulta particular e institucional y en el ambiente hospitalario; vincularse a instituciones de educación superior en el campo de la docencia universitaria; articularse a grupos o instituciones para participar en la realización de proyectos en el área de énfasis.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la estructura curricular del Programa Académico de Posgrado Maestría en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias, modalidad de profundización, en correspondencia con el propósito de formación y los perfiles profesional y ocupacional establecidos:



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 019
DICIEMBRE 15 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO MAESTRÍA EN MEDICINA INTEGRATIVA Y TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN Y SE APRUEBA SU CURRÍCULO"

ESTRUCTURA CURRICULAR

Componentes	No. de Créditos
Básico (BA)	17
Básico de Profundización (BP)	10
Electivo de Profundización (EP)	13
Investigación (INV)	8
TOTAL	48

PARÁGRAFO: Los espacios académicos específicos, según componentes y créditos académicos del programa de posgrado Maestría en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias en sus diferentes énfasis, modalidad de profundización, son los que se detallan a continuación:

Componente	Espacio Académico	No. de Créditos	Total
Básico (BA)	Marco Conceptual y Normativo Medicina Integrativa	3	17
	Biología Molecular	3	
	Bioquímica General	3	
	Inmunología	3	
	Técnicas de Investigación: Bioestadística y Laboratorio	2	
	Bioética	1	
	Docencia Universitaria	1	
	Crédito Humanístico, Cultural, Deportivo ó Segunda Lengua	1	
	Básico de Profundización (BP)	Énfasis I: Acupuntura y Medicina Tradicional China	
Énfasis II: Homeopatía y Homotoxicología		2	
Énfasis III: Fitoterapia y Etnobotánica		2	
Énfasis IV: Osteopatía y Quiropraxia		2	
Énfasis V: Terapia Neural		2	
Electivo de Profundización (EP)	Electiva nivel I* - Acupuntura y Medicina Tradicional China nivel I o - Homeopatía y Homotoxicología nivel I o - Fitoterapia y Etnobotánica nivel I o - Osteopatía y Quiropraxia nivel I o - Terapia neural nivel I	5	13
	Electiva nivel II* - Acupuntura y Medicina Tradicional China nivel II o - Homeopatía y Homotoxicología nivel II o	6	

fgilarte

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 019
DICIEMBRE 15 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO MAESTRÍA EN MEDICINA INTEGRATIVA Y TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN Y SE APRUEBA SU CURRÍCULO”

Componente	Espacio Académico	No. de Créditos	Total
Investigación (INV)	- Fitoterapia y Etnobotánica nivel II o - Osteopatía y Quiropraxia nivel II o - Terapia neural nivel II Pasantía Nacional o Internacional	2	8
	Seminario General y Lectura Crítica de Literatura Médica	1	
	Seminario y Tutorías I	1	
	Seminario y Tutorías II	1	
	Seminario y Tutorías III	1	
	Trabajo de Grado I	1	
	Trabajo de Grado II (Monografía o Pasantía)	3	
TOTAL			48

* El programa cuenta con 5 énfasis, entre los cuales el estudiante, de acuerdo a sus preferencias, elegirá uno para profundizar en los espacios académicos **Electiva nivel I** (5 créditos) y **Electiva nivel II** (6 créditos).

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar la siguiente estructura específica del Plan de Estudios por períodos académicos, con sus respectivos créditos académicos, que deben cursar y aprobar los estudiantes para optar al título de Magister en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias:

PRIMER PERÍODO ACADÉMICO

Componente	Espacio Académico	Tipo	Requisito (s)	No. de Créditos	HTP-Sem	HTI-Sem	THS
BA	Marco Conceptual y Normativo Medicina Integrativa	T	N/A	3	36	108	144
BA	Bioquímica General	TP	N/A	3	36	108	144
BA	Biología Molecular	TP	N/A	3	36	108	144
BA	Inmunología	TP	N/A	3	36	108	144
TOTAL				12	144	432	576

HTP-Sem= Horas de trabajo presencial al semestre (16 semanas).

HTI-Sem = Horas de trabajo independiente al semestre

THS = Número total de horas en el semestre dedicadas a la actividad

MTC = Medicina Tradicional y Complementaria

SGSSS = Sistema General de Seguridad Social en Salud.

N/A = No Aplica

SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO

Componente	Espacio Académico	Tipo	Requisito (s)	No. de Créditos	HTP-Sem	HTI-Sem	THS
BP	Énfasis I: Acupuntura y Medicina Tradicional China	TP	N/A	2	24	72	96
BP	Énfasis II: Homeopatía y Homotoxicología	TP	N/A	2	24	72	96

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 019
DICIEMBRE 15 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO MAESTRÍA EN MEDICINA INTEGRATIVA Y TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN Y SE APRUEBA SU CURRÍCULO”

Componente	Espacio Académico	Tipo	Requisito (s)	No. de Créditos	HTP-Sem	HTI-Sem	THS
BP	Énfasis III: Fitoterapia y Etnobotánica	TP	N/A	2	24	72	96
BP	Énfasis IV: Osteopatía y Quiropraxia	TP	N/A	2	24	72	96
BP	Énfasis V: Terapia Neural	TP	N/A	2	24	72	96
INV	Seminario y Tutorías I	TP	N/A	1	12	36	48
INV	Seminario General y Lectura Crítica de Literatura Médica	TP	N/A	1	12	36	48
TOTAL				12	144	432	576

TERCER PERÍODO ACADÉMICO

Componente	Espacio Académico	Tipo	Requisito (s)	No. de Créditos	HTP-Sem	HTI-Sem	THS
INV	Trabajo de Grado I	P	Seminario y Tutorías I	1	12	36	48
INV	Seminario y Tutorías II	P	Seminario y Tutorías I	1	12	36	48
EP	Electiva nivel I	TP	N/A	5	60	180	240
BA	Crédito Humanístico, Cultural, Deportivo ó Segunda Lengua	TP	N/A	1	12	36	48
BA	Bioética	T	N/A	1	12	36	48
BA	Técnicas de Investigación: Bioestadística y Laboratorio	TP	N/A	2	24	72	96
BA	Docencia Universitaria	TP	N/A	1	12	36	48
TOTAL				12	144	432	576

CUARTO PERÍODO ACADÉMICO

Componente	Espacio Académico	Tipo	Requisito (s)	No. de Créditos	HTP-Sem	HTI-Sem	THS
INV	Trabajo de Grado II	P	Trabajo de Grado I	3	36	108	144
INV	Seminario y Tutorías III	P	Seminario y Tutorías II	1	12	36	48
EP	Electiva nivel II	TP	Electiva nivel I	6	72	216	288
EP	Pasantía Nacional o Internacional	P	N/A	2	24	72	96
TOTAL				12	144	432	576

ARTÍCULO SEXTO: Para optar al título de Magister en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias, el estudiante deberá acogerse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 31 de marzo del año 2014 o el que haga sus veces, en lo relacionado con segunda lengua.



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 019
DICIEMBRE 15 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO MAESTRÍA EN MEDICINA INTEGRATIVA Y TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN Y SE APRUEBA SU CURRÍCULO”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer como valor de la matrícula para la Maestría en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias, el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre, de acuerdo con la proyección presupuestal realizada por la oficina de Planeación y Desarrollo.

ARTÍCULO OCTAVO: El Consejo Curricular y el Director del programa académico de Posgrado Maestría en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias, administrarán la ejecución y la evaluación del currículo, según lo dispuesto por el presente Acuerdo, con la orientación y asesoría del Comité Central de Posgrados.

ARTÍCULO NOVENO: La presente disposición será comunicada al Ministerio de Educación Nacional con el fin de solicitar el registro calificado del programa, según lo estipulado en el Decreto MEN No. 1295 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Maestría en Medicina Integrativa y Terapias Alternativas y Complementarias aprobada mediante el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2014.



JEANNETTE ROCÍO GILEDE GONZÁLEZ
Presidenta



FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó-Revisó:

Olga Alicia Nieto C. - Docente Facultad Ciencias de la Salud
Rocio Stella Suárez y M.E. Quintero - Unidad Curricular Vicerrectoría Académica

Revisó:

Juli Jackellinne Castrillón Gaitán - Profesional Oficina Jurídica

Revisó:

Néstor Jairo Zapata Gil - Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.